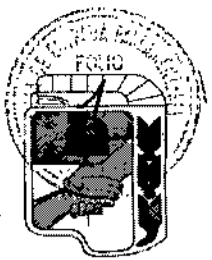




BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 - Fax (0388) 4239288 - 4239285 - 4239251 - 4600 S. S. de Jujuy



San Salvador de Jujuy, 04 de enero de 2016

Al Señor

Presidente de la LEGISLATURA DE JUJUY.

C. P. N. CARLOS HAQUIM.-

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de solicitar tenga a bien disponer, de acuerdo al Reglamento de la Legislatura de Jujuy, dar entrada al siguiente Proyecto de Ley referente: **"CREACION DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE ALTO COMEDERO"**, que se adjunta con la presente, compuesto de seis (6) fojas útiles, (incluyendo antecedentes y nota de presentación) para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo a Ud. con atenta consideración.

MESA DE ENTRADA PARLAMENTARIA LEGISLATURA DE JUJUY	
FECHA:	04-01-16
HORA:	08:03
RECIBIO:	<i>[Firma]</i>

1º Firma - Autor: GERMAN
ALFREDO FELLNER - Bloque
Justicialista

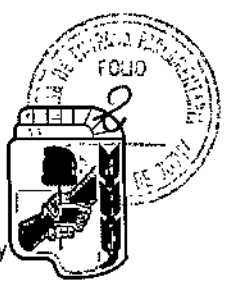
MESA DE ENTRADA PARLAMENTARIA LEGISLATURA DE JUJUY		
FECHA: 04/01/16	TRAMITE DE ARCHIVO	RECIBIO
HORA: 08:53	7026	<i>[Firma]</i>



BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239200 – Fax (0388) 4239288 – 4239248 – 4239285 – 4239251 – 4600 S. S. de Jujuy



PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La particular situación geográfica de nuestra ciudad de San Salvador de Jujuy, considerada en toda su extensión, nos permite realizar algunos aportes con relación a su ubicación, considerando en primer término su orografía, que de alguna manera la delimita por el cruzamiento de sus montañas, dando lugar al nacimiento de lo que se denomina un valle, pero con distensiones territoriales muy limitadas para la extensión y crecimiento armónico de la ciudad. Debe incluirse en este sentido también, la hidrografía de la región la que limita aún más el desarrollo amplio de lo que es la propia ciudad.

La presencia de estos fenómenos naturales en la ciudad, de alguna manera forzaron para que ante la gran demanda habitacional, generada primeramente fueran ocupándose con viviendas las laderas de las montañas de bajo relieve que la rodean y la circundan. Posteriormente y ante una demanda aún mayor de viviendas, se decidió utilizar los predios circundantes con el viejo Aero Club Jujuy, ya que es una zona amplia con mucha extensión de terrenos, mediante planes especiales y generados por el gobierno de turno.

Esto hizo que el crecimiento habitacional tuviera que orientarse la progresión urbana hacia la zona sur de la ciudad que estaba en sus inicios formándose, es lo que comúnmente se denomina como “la Nueva Ciudad o Alto Comedero”, que geográficamente se encuentra ubicada en las coordenadas 24°14'28”S 65°15'43”O.

Precisamente, en una época pasada era una zona Rural utilizada por el estado y algunos emprendedores independientes donde se realizaba la pasta del ganado Vacuno, Equino y en forma menor Porcino, Bovino (llamada así el Comedor). Tan bien se cultivaban algunos cereales como así también hortalizas y frutas cítricas.

El barrio Alto Comedero en una época pasada era una zona Rural utilizada por el estado y algunos emprendedores independientes donde se realizaba la pasta del ganado Vacuno, Equino y en forma menor Porcino, Bovino (llamada así el Comedor). Tan bien se cultivaban algunos cereales como así también hortalizas y frutas cítricas.

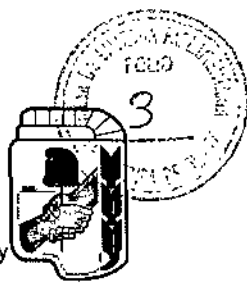
Durante el comienzo de la década de los 80 muchos productores independientes abandonaron sus campos en busca de otras fuentes de ingresos.



BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239200 – Fax (0388) 4239288 – 4239248 – 4239285 – 4239251 – 4600 S. S. de Jujuy



Para esa época la zona ya contaba con una pequeña población precaria. Pero fue a finales de los 80 cuando el municipio y el gobierno lanzaron un plan de expansión (debido a la creciente población de la ciudad de San Salvador de Jujuy, que a la vez era producido por el ingreso de habitantes del interior de la provincia) para poblar aquellas zonas olvidadas. Fue durante una época muy dura donde se podría decir que el mal estado (crisis social) del país no ayudó mucho al plan de urbanización, dejando olvidada en un estado precario a los últimos ingresantes del plan de Urbanización.

Hasta entonces su único centro educativo era un Comedero Guardería (actual Divino Redentor anexo Santa Bárbara) Administrada por una congregación de Hermanas del Instituto Santa Bárbara; al igual que los habitantes, el estado de dicho centro educacional era precario, ya que dependía de sí mismo sin ningún ingreso benefactor. Luego Fundado en 1991 como Divino Redentor de enseñanza Primaria y Secundaria.

Durante el comienzo de los 90 el lugar pasaba por unos serios problemas sociales-económicos debido a la falta de Salud, ingreso laboral, con un bajo servicio de agua y electricidad. Pero fue su propia necesidad que dio aumento a sus ingresos asiendo así de la construcción una de sus principales fuentes de ingresos, logrando captar la atención de los mandatarios. Además de eso también fue impulsado por Las Ferias Rurales donde muchos productores y los mismos habitantes comerciaban su productos.

En 1994 es fundada en Alto Comedero la primera escuela municipal Marina Vilte de San Salvador de Jujuy. En el año 2000 es fundado el primer hospital de Alto Comedero Hospital Carlos Snopek

De tal modo la política habitacional se dirigió hacia ese sector, con lo que tuvo un explosivo crecimiento poblacional que en la actualidad se traduce en un desordenado y caótico conglomerado de personas y relaciones que tienen su centro en el mismo sector, es decir, en lo que como ya lo dijera, se denomina Alto Comedero.

Puesto así la problemática, se genera una serie de actividades que a decir verdad, se encuentran insatisfechas, pese a las prestaciones que realiza la Municipalidad local. Ello se manifiesta con mucha notoriedad en la prestación de los servicios públicos municipales esenciales, falta de políticas públicas en materia de ordenamiento urbano, etc., cuando en realidad no debería ser así, si se tratara de una ciudad heterogénea.

Las necesidades que posee el sector, son propias y específicas de la zona, y se amplían, cuanto mayor es la gente que se traslada hacia la misma, y continúan ampliándose con el constante éxodo hacia la zona, con lo que se agrava la carencia de servicios que hoy presta la Municipalidad de la ciudad Capital.

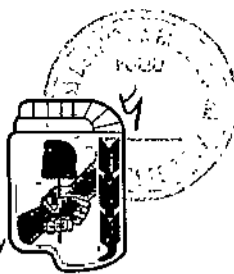
Sabido es que constituida la Municipalidad de Alto Comedero, sus pobladores se establecerán como los contribuyentes del sector, permitiendo de tal modo que los aportes impositivos municipales vigentes se vuelquen para satisfacer los requerimientos de los pobladores.



BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239200 – Fax (0388) 4239288 – 4239248 – 4239285 – 4239251 – 4600 S. S. de Jujuy



En tal sentido entiendo Señor Presidente, que no podemos permanecer indiferentes ante esta situación, los datos estadísticos oficiales nos están demostrando que supera con mucha amplitud lo dispuesto para este tipo de situaciones, según el censo del año 2010 Alto Comedero cuenta con 88.500 habitantes, dicho número al día de hoy nos hace pensar que debe haber superado con creces dicho número.

Justo es reconocer que la prestación de servicios por parte de la Municipalidad no es la más adecuada, y ello pueda que sea por la cantidad de servicios que debe brindar, sin descuidar los otros que naturalmente deben prestar a la ciudad de San Salvador.

Entiendo también, que como lo hiciéramos últimamente, sancionamos la creación de sendas Municipalidades a otras Comisiones de la Provincia, Alto Comedero merece también el mismo tratamiento, es decir dotar a ese núcleo de las herramientas e instrumentos Institucionales vigentes. Es decir que se separe de la jurisdicción de San Salvador todo lo que comprende el actual Barrio Alto Comedero.

El presente proyecto se basa en todo lo determinado en nuestra Constitución Provincial, artículo 123, inciso 22, que faculta a esta Cámara la atribución de establecer el rango de ciudad a aquellos núcleos poblacionales que reúnan los requisitos para su declaración. Del mismo modo el artículo 183 de nuestra Constitución provincial permite establecer el rango de Municipio a aquellas localidades que superen los 3.000 habitantes, en tal sentido Alto Comedero supera holgadamente dicho parámetro.

El presente proyecto solo busca que los habitantes de Alto Comedero, tengan los mismos derechos que el resto de los pobladores o habitantes. A tal fin y haciendo alusión al artículo 179 de la Constitución de la Provincia, establece claramente que, en la ley respectiva que se propicie, debe fijarse incluso "los límites territoriales de cada Municipio teniendo en cuenta las condiciones que le permitan desarrollar vida propia y resolverá los caso de división o fusión que se plantearen", ya que aquí por lógica debe dividirse institucionalmente, lo que social y geográficamente ya se encuentra separados.

Además la Ley "Orgánica de los Municipios" en los artículos 3º, 4º y 5º, en concordancia con la Constitución Provincial, determina que cada municipio, por ende cada ciudad, goza de autonomía política, administrativa y financiera, y que es el Estado Provincial el que debe garantizar la plena vigencia del régimen municipal.

Al otorgársele el rango de ciudad, corresponde que como todo nuevo ente, se establezca su individualidad, y asimismo debe respetarse la individualidad de sus habitantes. Ello como consecuencia de su pertenencia e integridad.

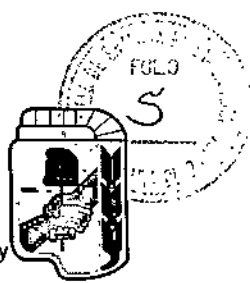
Por otro lado la Constitución Provincial, establece en el artículo 178 in fine, que "se les garantiza la organización del propio gobierno, la elección directa de sus autoridades y los medios suficientes para el cumplimiento eficaz de sus funciones".



BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 - Fax (0388) 4239288 - 4239248 - 4239285 - 4239251 - 4600 S. S. de Jujuy



Es por ello que para que esta nueva ciudad funcione correctamente, debe el Estado Provincial proveer inicialmente de los medios suficientes para que se desempeñe como tal, pero hasta tanto se produzcan los medios, el soporte estructural debe ser realizado por la Municipalidad de la ciudad de San Salvador de Jujuy , como sucede hasta la fecha .

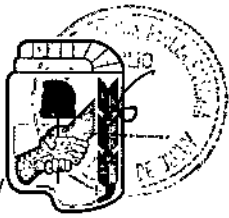
Por todo lo precedentemente mencionado, pido a mis pares que me acompañen con su voto afirmativo para la sanción del presente Proyecto de Ley:



BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 - Fax (0388) 4239288 - 4239248 - 4239285 - 4239251 - 4600 S. S. de Jujuy



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° "CREACION DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE ALTO COMEDERO"

ARTICULO 1: Declárase con el nombre y el rango de Ciudad de "ALTO COMEDERO", en el Departamento Dr. Manuel Belgrano, a la zona delimitada por el punto más alto del Cerro Padilla hacia el Este por una línea imaginaria que une este punto con el punto de arranque del canal Secundario. Por dicho Canal y hacia el Este, hasta encontrarse con la ruta Nacional N° 9. Por ésta y hacia el Norte, hasta encontrarse con el acceso del Distribuidor Sur a la Autopista (Ruta Nacional N° 66). Por ésta y hacia el Sudeste hasta alcanzar el límite interdepartamental de los Departamentos Dr. Manuel Belgrano y Palpalá.

Por este límite y hacia el Sur, hasta encontrar el Río Los Alisos, por dicho río y hacia el Este, hasta alcanzar la Ruta Provincial N° 2 a La Almona. Por esta ruta hasta la intercepción con la proyección de la línea imaginaria que une el cerro Alto Padilla y el nacimiento del Canal secundario. Por esta proyección hasta alcanzar el punto de partida en el cerro Alto Padilla.

Son aplicables de pleno derecho lo dispuesto en la materia por la Constitución de la Provincia y Ley N 4466 "Ley Orgánica de los Municipios"

ARTICULO 2: El Poder Ejecutivo deberá convocar a Elecciones Municipales en el periodo inmediato siguiente a la sanción de la presente, para cubrir cargos en las categorías de Intendente y Concejales, en número de 1 (uno) y 10 (diez), para integrar el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante respectivamente, ambos con los requisitos establecidos en la Constitución Provincial y leyes concordantes.

ARTICULO 3: En el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año de la vigencia de la presente norma, el Poder Ejecutivo Provincial, determinará la partida presupuestaria necesaria para dotar de los medios suficientes para el cumplimiento de las funciones municipales de la ciudad de Alto Comedero y hasta tanto ésta, organice la percepción directa de los tributos correspondientes a la nueva ciudad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 4: Cesará la participación de la Municipalidad de la ciudad de San Salvador de Jujuy, tanto en la prestación de los servicios públicos, como en la percepción de tributos, cánones o tasas, y en general cesarán en todas las prestaciones a cargo de la Municipalidad de la ciudad Capital que se produzcan en la zona de la nueva Municipalidad, a partir que el municipio de Alto Comedero perciba en igualdad de condiciones organice y establezca y determine la forma de la prestación de los servicios como así también de la percepción de los tributos propios .

ARTÍCULO 5: De Forma.

1° Firma - Autor GERMAN ALFREDO
FELLNER - Bloque Justicialista



LEGISLATURA DE JUJUY



ENVIO EXPEDIENTE - MESA DE E. PARLAMENTARIA

Expte	A	Fojas	Forma
5-DP-16	SALA DE LAS COMISIONES	7	PROYECTO DE LEY

Enviado por MASTRANDREA, SILVIA ADRIANA el 04/01/2016 a las 15:46:02